



# Resolución Jefatural

N° 064 -2025-ACFFAA

Lima, 28 de mayo de 2025.

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 000032-2025-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, y el Informe Legal N° 000113-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, *“Homogeneizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de las contrataciones del Sector Defensa, en coordinación con las entidades y Unidades Ejecutoras dentro de su ámbito de competencia”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, indica que *“La Agencia elabora las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios homogeneizados o estandarizados, las cuales serán utilizadas de manera obligatoria por la Agencia y los OBAC, en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero. Dichas fichas técnicas deberán ser elaboradas en coordinación con los OBAC y aprobadas mediante Resolución Jefatural. (...)”*;

De fecha: 28/05/2025

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2024-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-DC-010, Versión 02, denominada “Proceso de homogeneización y estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa”, con el objetivo de establecer lineamientos y disposiciones para el proceso de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios en el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el acápite V y el numeral 7.5.1 de la referida Directiva, las Fichas Técnicas Homogeneizadas y/o Estandarizadas son aprobadas o dejadas sin efecto, según corresponda, mediante acto resolutivo del Despacho Jefatural; encontrándose la Dirección de Catalogación a cargo de elaborar los informes correspondientes para aprobar o dejar sin efecto las mencionadas Fichas Técnicas, y la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de formular los proyectos de Resolución Jefatural;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva establece el procedimiento a seguir para la elaboración de Fichas Técnicas Estandarizadas, disponiéndose en el literal a. del numeral 7.3.2 que la estandarización de bienes o servicios en el mercado extranjero procede, entre otro supuesto, *“Cuando el bien o servicio a estandarizar no está determinado como ‘común’ y, en consecuencia, puede ser estandarizado de manera independiente por cada OBAC”*;

Que, el numeral 7.3.5 de la mencionada Directiva dispone además que *“La Institución Armada que solicite la estandarización de un bien o servicio deberá remitir a la ACFFAA la Resolución Comandancia General con la opinión favorable del Titular de la Entidad respecto a la viabilidad del proceso de estandarización, sustentado en un Informe Técnico e Informe Legal elaborado por el servicio técnico logístico, considerando la información mínima siguiente: a. Descripción del bien o servicio a estandarizar y, de corresponder, del sistema de armas. b. Empleo o aplicación del bien o servicio a estandarizar. c. Sustento documentado: (...). d. De tratarse de un bien, sustento documentado que demuestre la efectividad y vigencia tecnológica (según lo señalado en el numeral 4.21 de la presente Directiva) del bien preexistente; con el sustento técnico por el cual no se podría adquirir un bien o servicio de otra marca o modelo. e. Proyecto de Ficha Técnica Estandarizada siguiendo el formato del Anexo N° 4 de la presente Directiva”*;

Que, de otra parte, el numeral 7.3.3 de la referida Directiva establece que *“Los bienes o servicios de naturaleza ‘común’ serán determinados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA, en función a la interoperabilidad e interoperatividad de su empleo en las operaciones y acciones militares. (...)”*;

De fecha: 28/05/2025

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 000078-2025-DIGLO-LOCN/FAP, el Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas la RESOLUCIÓN DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AÉREA N° 0371/CGFA mediante la cual el titular de dicha Institución Armada emite opinión favorable respecto a la viabilidad del proceso de estandarización del “Asiento Eyectable Delantero Biplaza MK. PE16LF-1”, del “Asiento Eyectable Posterior Biplaza MK. PE16LF-2”, del “Asiento Eyectable Delantero Biplaza MK. 10QA-1”, del “Asiento Eyectable Posterior Biplaza MK. F10QA-2”, y del “Asiento Eyectable Monoplaza MK. F10QA”, solicitado por el Servicio de Material de Guerra de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAG); remitiendo a su vez los Informes Técnicos de Estandarización N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 emitidos por el Servicio de Material de Guerra, que contiene entre otros el proyecto de Ficha Técnica Estandarizada; así como el Informe Legal N° 014-2025, N° 015-2025, N° 016-2025, N° 017-2025 y el N° 018-2025 emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del referido Servicio de Material de Guerra;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, los representantes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas se reunieron con la finalidad de analizar la solicitud realizada por la Fuerza Aérea del Perú de estandarizar las características de los Asientos de Eyección para Aeronaves, y determinar si dichos bienes a estandarizar son de uso común (para dos o más OBAC) o si se trata de uno no común; precisándose en el Acta correspondiente (Acta de Reunión N° 002-2025/DC/ACFFAA) que *“(...) el representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas determinó que los Asientos de Eyección para Aeronaves, solicitada para su Estandarización por parte de la Fuerza Aérea del Perú “no es un bien común”, debido a que es empleado específicamente por la Fuerza Aérea para eyectar al piloto de la aeronave en caso de emergencia, permitiéndole así escapar de la aeronave y sobrevivir a un accidente, y que ninguna otra IIAA posee, utiliza o necesita el bien a estandarizar”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2025-ACFFAA, se aprueba el “Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa Multianual, 2025-2026”, el cual contiene el listado de un total de ciento sesenta y dos (162) bienes y servicios del sector Defensa que durante los años 2025 y 2026 requerirán la elaboración o revisión de sus respectivas Fichas Técnicas de Homogeneización o Estandarización, según corresponda; dentro del cual, se encuentra considerada la elaboración de la Ficha Técnica Estandarizada correspondiente a cinco (5) bienes de la categoría “Aeronaves”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000032-2025-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación recomienda la aprobación de la Ficha Técnica Estandarizada correspondiente al bien “Asiento Eyectable Delantero Biplaza MK. PE16LF-1”, al bien “Asiento Eyectable Posterior Biplaza MK. PE16LF-2”, al bien “Asiento Eyectable Delantero Biplaza MK. 10QA-1”, al bien “Asiento Eyectable Posterior Biplaza MK. F10QA-2”, y al bien “Asiento Eyectable Monoplaza MK. F10QA”, pertenecientes todos a la categoría “Aeronaves”; por haberse cumplido en el caso con el procedimiento de elaboración de Fichas Técnicas Estandarizadas previsto

De fecha: 28/05/2025

en la Directiva DIR-DC-010, Versión 02, asignándoles a los proyectos de Fichas Técnicas la codificación correspondiente; por lo expuesto, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica continúe con el trámite correspondiente, a fin de formalizar la aprobación de dichas fichas;

Que, mediante Informe Legal N° 000113-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación, considera legalmente viable se apruebe mediante Resolución Jefatural la Ficha Técnica Estandarizada correspondiente a los cinco (5) bienes de la categoría “Aeronave”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Catalogación y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución Jefatural N° 145-2024-ACFFAA, y en la Resolución Jefatural N° 052-2025-ACFFAA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Fichas Técnicas Estandarizadas pertenecientes a la categoría “Aeronaves”, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del bien o servicio</b>	<b>Código de FFTT</b>
ASIENTO EYECTABLE DELANTERO BIPLAZA MK. PE16LF-1	1680001-ER00-AC
ASIENTO EYECTABLE POSTERIOR BIPLAZA MK. PE16LF-2	1680002-ER00-AC
ASIENTO EYECTABLE DELANTERO BIPLAZA MK. 10QA-1	1680003-ER00-AC
ASIENTO EYECTABLE POSTERIOR BIPLAZA MK. F10QA-2	1680004-ER00-AC
ASIENTO EYECTABLE MONOPLAZA MK. F10QA.	1680005-ER00-AC

**Artículo 2.-** Disponer a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y a la Fuerza Aérea del Perú el uso obligatorio de las fichas técnicas aprobadas en la presente Resolución.

De fecha: 28/05/2025

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección de Catalogación efectúe la notificación de la presente Resolución y sus Anexos a los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde**  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas